

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7'15
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.  
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 31 de Mayo)

Gobierno Civil

SANIDAD.— Ganado enfermo

El Sr. Alcalde de Pradejón participa á este Gobierno que hallándose atacado de glosopeda el ganado cabrio de aquella localidad, se le ha señalado para su aislamiento y pastoreo los términos denominados El Mojonar y Cerro alto, y para abrevadero la Fuente de S. Yuste.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para general conocimiento.

Logroño 31 de Mayo de 1902.

El Gobernador,  
**Manuel Cojo.**

Ministerio de la Gobernación

REALES ÓRDENES

Vista la consulta de esa Comisión mixta referente á que al verificarse este año el acto de clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo se han negado algunos que no son pobres á satisfacer las 2 pesetas 50 céntimos que, según el número 3.º de la Real orden de 9 de Diciembre de 1899, deben abonar por su reconocimiento á los Médicos titulares directamente y en el acto de ser reconocidos; y

Considerando que los términos de la Real orden de 9 de Diciembre de 1899 son bien explícitos, sin que den lugar á las dudas manifestadas por esa Comisión, pues

la palabra «interesados» no puede sólo tener la acepción que la misma le atribuye, ó sea la de referirse únicamente á aquellos mozos que alegan defecto físico ó á los de padres y hermanos que deben ser reconocidos para justificar excepciones fundadas en la inutilidad de éstos para el trabajo, sino que claramente se ve que se refiere á todas las personas interesadas en el reemplazo que hayan de sufrir reconocimiento, caso en el que se encuentran en primer lugar los mismos mozos que deben sufrirlo por mandarlo así la ley:

Considerando que de lo que se trata es de que los facultativos que prestan ese servicio reciban por él la merecida retribución sufragada personalmente por los mozos que no son pobres ó por sus familias, y abonable por los fondos municipales cuando se trate de los que lo sean notoriamente; esto cuando los Ayuntamientos no estipulen particularmente con sus Médicos titulares otros procedimientos de remuneración;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que procede contestar á la consulta en el sentido que queda expresado: es decir, que las 2 pesetas 50 céntimos por cada reconocimiento deben ser abonadas á los Médicos titulares por todos los mozos ó personas cuyo reconocimiento practiquen, siempre que no sean notoriamente pobres ó que el reconocimiento de los segundos no sea á instancia de otra parte, en cuyo caso ésta será la obligada al pago.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1902.

S. MORET

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Albacete.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado la consulta promovida por V. S. sobre el orden preferente para asistir á sesión el Secretario de la Diputación provincial cuando se celebre á un mismo tiempo por la Diputación, la Comisión provincial y la Comisión mixta, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado la consulta remitida á su informe por Real orden de 26 de Febrero último, que eleva á ese Ministerio el Gobernador civil de Lugo sobre el orden preferente para asistir á la sesión el Secretario de la Diputación provincial cuando celebran sesión á un mismo tiempo la Diputación, la Comisión provincial y la Comisión mixta.

La Comisión mixta de Reclutamiento de Lugo expone que el art. 110 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, determina que en los casos de ausencia ó enfermedad del Secretario de la Comisión mixta desempeñe sus funciones el Oficial mayor de la Secretaría de la misma.

El Secretario de la Comisión mixta es á la vez Secretario de la Diputación, Comisión provincial y Junta provincial del Censo.

Algunas veces sucede que por celebrar sesión á un mismo tiempo dos de las citadas Corporaciones, es reclamada en ambos la presencia del Secretario, lo cual no puede, como es natural, verificarse.

Por estas razones, dicha Corporación elevó al Gobernador la presente consulta.

La Dirección general de Administración estima que cuando en un mismo día hayan de celebrar sesión la Diputación ó la Comisión provincial y la mixta de reclutamiento, asista el Secretario de que se trata á la primera ó segunda, siendo sustituido en la tercera por el Oficial mayor; y que respecto á la prelación entre la Junta del Censo y la Comisión mixta, se guarde según la impor-

tancia de los asuntos que en una ú otra hayan de tratarse, á juicio del mismo Secretario:

Considerando que habiéndose resuelto por el art. 10 del reglamento citado que cuando no pueda asistir el Secretario de la Comisión mixta desempeñará sus funciones el Oficial mayor de la Secretaría de la misma, claro es que si su no asistencia lo motiva el hecho de tener que concurrir á la Comisión provincial ó Junta provincial del Censo, debe resolverse la dificultad aplicando el mismo criterio, es decir, sustituyéndole en la Comisión mixta el Oficial mayor de la Secretaría:

Considerando que cuando celebren sesión al mismo tiempo la Comisión provincial y la Junta del Censo, no solamente debe tenerse en cuenta para la prelación en la asistencia del Secretario la importancia de los asuntos que hayan de tratarse ó resolverse, sino también los plazos que éstos pueden tener para que se dicte la resolución que proceda y los perjuicios que á los interesados puede irrogarse:

Considerando que el Secretario de dichas Corporaciones puede distribuir los asuntos en que éstas hayan de entender en tal forma que se impida la aparición del referido conflicto; pero si esto no obstante tuvieran que celebrar sesión al mismo tiempo dichas Corporaciones, puede sustituirse la presencia del Secretario en aquella á que deje de asistir con los demás funcionarios de la Secretaría, por orden de categoría y antigüedad;

La Sección opina que procede declarar que cuando el Secretario de la Comisión mixta no pueda asistir á sus sesiones, le sustituya el Oficial mayor de la misma, y cuando al mismo tiempo celebren sesión la Comisión y Junta provincial del Censo, puede sustituirle con los demás funcionarios de la Secretaría, por su orden de categoría y antigüedad.

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre



la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1902.

S. MORET  
Sr. Gobernador civil de Lugo.

Vista la instancia promovida por el mozo José Antonio Imaz San Pedro en súplica de que se autorice la formación del expediente de ausencia de su padre con objeto de poder alegar en su día la excepción del caso 4.º del art. 87 de la ley de Reclutamiento vigente; y

Considerando que, como manifiesta el solicitante, los mozos que por cumplir veinte años en 1902 no creían ser alistados hasta 1903, á los veintiún años, en virtud de lo que dispone la ley de 25 de Diciembre de 1899, es natural que no haya incoado los expedientes de ausencia de sus padres ó hermanos en ignorado paradero, que previene el artículo 69 del reglamento, por entender que podían hacerlo hasta mediados de 1902, es decir, seis meses antes de su clasificación, que había de ser en 1903.

S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien acceder á lo solicitado, autorizando á dicho mozo para que instruya en el plazo que medie desde esta fecha á su clasificación, en el reemplazo de 1902, el expediente que previene el art. 69 del reglamento para justificar la ausencia de su padre, dándose á esta disposición carácter general por lo que respecta á los mozos del mismo reemplazo que se hallen en caso idéntico al de que se trata.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. S. por tratarse de un mozo del alistamiento del distrito expresado en la instancia de referencia que se acompaña. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1902.

S. MORET  
Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Madrid.  
(Gaceta del 29 de Mayo.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Disponiendo el art. 11 del reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901, en su párrafo sexto, que los alumnos no oficiales practiquen la prueba

de curso en la asignatura de Dibujo, presentando sus trabajos y ejecutando parte de ellos ante el Tribunal calificador, y habiendo declarado en vigor el apartado 5.º de la Real orden de 24 de Marzo último el art. 15 del Real decreto de 20 de Julio de 1900, sobre la distribución de los derechos académicos á los Profesores de Dibujo de los Institutos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que dicha distribución de derechos de los alumnos no oficiales de la mencionada asignatura se entienda deduciendo de ella la parte que corresponda al Director y Secretario de los Institutos, por razón de sus cargos, y á los otros dos Jueces examinadores, en concepto de tales Jueces del Tribunal de examen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1902.

C. DE ROMANONES.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 28 de Mayo)

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE**

**Cervera del río Alhama**

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último.

(CONCLUSIÓN.)

**Revisión de excepciones de 1901.**

Número 2. Tomás Ochoa Gómez. Alega ser hijo de viuda pobre. El Ayuntamiento le concede hasta el día 15 del actual para que justifique los extremos que alega.

Núm. 4. Vicente Alfaro Viderreta. Alega ser hijo único de viuda pobre. Se le concede hasta el 15 del actual para que justifique.

Núm. 10. Segismundo Magaña González. Alega ser hijo único de padre sexagenario y pobre. El Ayuntamiento le concede hasta el 15 del actual para que justifique.

Núm. 11. Gregorio Vergara Pérez. Alega ser hijo único en sentido legal de viuda pobre. Se le concede hasta el día 15 del actual para que justifique los extremos que alega.

Núm. 14. Gabino González Forcada. Alega ser hijo de viuda pobre. Se le concede hasta el 15 del actual para que justifique.

Núm. 21. Leandro Ledesma Jiménez. Alega ser hijo de padre sexagenario y pobre. Se le concede hasta el 15 del actual para que justifique lo que alega.

Núm. 22. Eufemio López Jiménez. Exceptuado el año anterior por la talla. Medido en éste, resulta con

1 metro 540 milímetros. Nada alegó. Se le excluye temporalmente por la talla.

Núm. 26. Alejandro González Vallejo. Exceptuado el año anterior por la talla. Medido en éste, resultó con 1 metro 510 milímetros. Nada alegó. Se declara temporalmente excluido por la talla.

Núm. 27. Joaquín Pascual Ochoa. Alegó ser hijo único de viuda pobre. Se le concede hasta el día 15 del actual para que justifique.

Núm. 31. Eugenio Quintín Calatayud Jiménez. Alega en su nombre D. Felipe Larrainzar, que es hijo único de padre impedido y pobre. Llamado el padre, no comparece, manifestando la persona interesada que se halla fuera de la localidad. El Ayuntamiento le concede hasta el día 16 del actual para que justifique.

Núm. 32. Ambrosio Forcada Jiménez. Alega defecto físico. Reconocido, resulta útil. El Ayuntamiento le declara soldado. Protesta el padre del mozo del fallo del Ayuntamiento ante la Comisión mixta.

Núm. 36. Gabino Sesma Jiménez. Alega ser hijo único de viuda pobre y se le concede hasta el día 15 del actual para que justifique.

Núm. 44. Ulpiano García Álvarez. Exceptuado el año anterior por la talla. Medido en éste, resultó con 1 metro 545 milímetros. Nada alegó. Se le declara soldado. No hubo reclamación.

Núm. 47. Gregorio Gil Escalada. Exceptuado el año anterior por la talla. Medido en éste, resultó con 1 metro 520 milímetros. Nada alegó. El Ayuntamiento le declara temporalmente excluido por la talla.

Núm. 50. Leandro Hernández Zapatero. Alega ser hijo único de viuda pobre. El Ayuntamiento le concede hasta el 15 del actual para que justifique.

**Revisión de excepciones de 1899.**

Número 1. Juan Bozal Zapatero. Regresado de filas por corte de talla. Medido; resultó con 1 metro 515 milímetros. Nada alegó. El Ayuntamiento le declara temporalmente exceptuado por la talla.

Núm. 10. Miguel Víctor Marqués González. Alega defecto físico. Reconocido, resultó inútil. El Ayuntamiento le declara temporalmente exceptuado.

Núm. 11. Santos Gil Escalada. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, resultó inútil. Se le concede hasta el 15 del actual para que justifique la pobreza.

Núm. 13. Severo Pando García. Alega defecto físico. Reconocido, resultó útil condicional. El Ayuntamiento le declara soldado. El interesado, protesta del fallo del Ayuntamiento ante la Comisión mixta.

Núm. 17. Melquiades González Morales. Alega ser hijo de padre sexagenario y pobre. El Ayuntamiento le concede hasta el día 15 del actual para que justifique lo que alega.

Núm. 18. Lorenzo Jiménez Jiménez. Alegó el año anterior y fue exceptuado como hijo de viuda pobre. Responde por él D. Gregorio Moreno, manifestando se halla demente en el Manicomio provincial, según expediente formado al efecto. El Ayuntamiento acuerda pedir certificación á dicho establecimiento.

Núm. 21. Wenceslao Sánchez Calvo. Alega ser hijo único en sentido legal de viuda pobre. El Ayuntamiento le concede hasta el 15 del actual para que justifique.

Núm. 27. Agustín Gómez Torrecilla. Alegó defecto físico. Reconocido, resultó inútil. El Ayuntamiento le declara temporalmente excluido á reserva de que comparezca ante la Comisión mixta.

Núm. 30. Joaquín Ruiz Lacruz. Alegó ser hijo de viuda pobre. El Ayuntamiento le concede hasta el día 15 del actual para que justifique.

Núm. 34. Ricardo Herrero Miguel. Alega ser hijo de viuda pobre. El Ayuntamiento le concede hasta el día 15 del actual para que justifique.

Núm. 37. Maximino Gil Jiménez. Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre. Se le concede hasta el 15 del actual para que justifique.

Núm. 39. Melitón Muñoz Jiménez. Alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene. Se le concede hasta el día 15 del actual para que justifique.

Núm. 43. Antonio Bezal Jiménez. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, resultó inútil. El Ayuntamiento le concede hasta el día 15 del actual para que justifique los extremos que alega.

Número 46. Juan Ochoa González. Exceptuado el año anterior por la talla. Medido en éste, resultó con un metro 520 milímetros. Nada alegó. Se le declara temporalmente exceptuado por la talla.

Número 48. Angel Varea Sanaú. Alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene. El Ayuntamiento le concede hasta el 15 del actual para que justifique los extremos de su alegación.

**SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 9.**

Se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Igualmente se dió cuenta de la recaudación de consumos habida en la semana anterior.

Se nombraron los testigos que habían de declarar en los expedientes del reemplazo actual y anteriores.

Se acordaren varias cuentas acordando su pago con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación del Alcalde del barrio de Rincón de Olivedo, referente á varias roturaciones arbitrarias por varios vecinos de dicho barrio, acordando sean citados para proceder al esclarecimiento de lo que se pretende, previa información de la Comisión respectiva.



Se dió cuenta de varias instancias, acordando pasen á informe de la comisión de Policía urbana y rural.

SESIÓN DEL DÍA 16

Dióse cuenta del acta de la anterior, que fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de la recaudación de consumos habida en la semana anterior.

Dada lectura á varias instancias, se acordó pasen á informe de las respectivas comisiones.

Se deliberaron varios asuntos de escaso interés, y el señor Presidente manifestó que iba á precederse á dictar los fallos de los mezos, pendientes en el día dos, á los cuales se les concedió hasta este día.

REEMPLAZO DE 1902.

Número 2. Desiderio Gómez Benito. El Ayuntamiento, con arreglo al caso 10 del art. 87, regla 1.ª del 88, caso 2.º del 97 de la ley, declara á este mozo soldado. Protesta del fallo del Ayuntamiento D. Manuel Gómez Calahorra.

Número 3. Baldemero Igea Ladrón. Justifica los extremos de su alegación, y el Ayuntamiento le declara soldado condicional. No hubo reclamación.

Núm. 5. Jerónimo Pomar Martínez. Justifica su alegación y es declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 14. Julián Jiménez Berdones. Justifica su alegación y es declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 15. Enrique Daniel Vicente Ochoa Moreno. Justifica lo que alegó, y es declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 19. Baldomero Angel Pérez Ramiro. Justifica su alegación declarándole soldado condicional. No hubo reclamación.

Núm. 20. Basilio Cruz Ramírez. Justifica su alegación y se declara soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 25. Eusebio Arnedo González. Justifica lo que alegó y el Ayuntamiento le declara soldado condicional. Nadie reclamó.

Núm. 26. Pedro Moreno Pascual. Justifica la pobreza del padre para los efectos del fallo ante la Comisión mixta, por haber protestado el mismo del Ayuntamiento.

Núm. 27. Saturnino Heredia Ruiz. Justifica lo que alegó y es declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 30. Pablo López Jiménez. Justifica lo que alegó y es declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 37. Máximo Jiménez Jiménez. Justifica su alegación y es declarado soldado condicional. Nadie reclamó.

Núm. 39. Juan Meneía Zapatero. Justifica lo que alegó y es declarado soldado condicional. Sin reclamación.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 11. Santos Gil Escala-

da. Justifica su alegación y es declarado soldado condicional. No hubo reclamación.

Núm. 17. Melquiades González Morales. Justifica su alegación y es declarado soldado condicional. Nadie reclamó.

Núm. 18. Lorenzo Jiménez Jiménez. Ausente en el Manicomio. Peticion de certificación, resulta que por el Médico Director de dicho Establecimiento se certifica que se halla recluido en él en concepto de alienado, y del curso de su enfermedad se deduce que no es fácil obtener su curación. El Ayuntamiento con arreglo al caso 1.º del art. 83, y vista la certificación aludida, declara á este mozo temporalmente excluido del servicio militar, á reserva de que la Comisión mixta acuerde el procedimiento que crea conveniente acerca de la presentación de dicho mozo.

Núm. 21. Wenceslao Sánchez Calvo. Justifica lo que alegó y es declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 30. Joaquín Ruiz Lacraz. Justifica lo que alegó y es declarado soldado condicional. Nadie reclamó.

Núm. 34. Ricardo Herrero Miguel. Justifica y es declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 37. Máximo Gil Jiménez. Justifica su alegación y se declara soldado condicional. Nadie reclamó.

Núm. 39. Melitón Muñoz Jiménez. Justifica y se declara soldado condicional. Nadie reclamó.

Núm. 43. Antonio Bezal Jiménez. Justifica y se declara soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 48. Angel Varea Sanaú. Justifica su alegación y es declarado soldado condicional. Nadie reclamó.

REEMPLAZO DE 1901.

Número 2. Tomás Ochoa Gómez. Justifica y es declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 4. Vicente Alfara Vidrreta. Justifica y es declarado soldado condicional. Nadie reclamó.

Núm. 10. Segismundo Magaña González. Justifica y es declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 11. Gregorio Vergara Pérez. Justifica y es declarado soldado condicional. Nadie reclamó.

Núm. 14. Gabino González Forcada. Justifica y se declara soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 21. Leandro Sesma Jiménez. Justifica y es declarado soldado condicional. No hubo reclamación.

Núm. 27. Joaquín Pascual Ochoa. Justifica y es declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 31. Eugenio Quintín Calatayud Jiménez. Justifica todos los extremos menos el impedimento del padre por hallarse ausente fuera de España, y se le concede como último plazo hasta el día 31 del actual en que el Ayuntamiento fallará definitivamente.

Núm. 36. Gabino Sesma Jiménez.

Justifica y es declarado soldado condicional. Nadie reclamó.

Núm. 50. Leandro Hernández Zapatero. Justifica y es declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Terminados los fallos, el Ayuntamiento pasó á ocuparse de otros asuntos, dando cuenta de una comunicación de la Dirección general de Correos y Telégrafos sobre la instalación del Teléfono en esta villa, quedando enterados, acordando dar un voto de gracias al Diputado á Cortes Don Tirso Rodríguez y provincial D. Lorenzo Peláez por sus activas gestiones hasta conseguir este asunto.

SESIÓN DEL DÍA 23.

Se aprobó el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada de la recaudación de consumos.

Se acordó formar una lista de los efectos y mobiliario que ha de darse al encargado de la oficina del teléfono ó telégrafo.

Se dió cuenta de la Real orden comunicada por el Sr. Gobernador civil, referente á la validez de las elecciones municipales, quedando enterado el Ayuntamiento, notificándole además á los interesados reclamantes.

Se aprobaron varias cuentas con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto.

Se acordó la adquisición de un libro de sesiones del Ayuntamiento.

Se dió cuenta de haber quedado vacante la auxiliaría de párvulos de esta villa.

Se dispuso que las funciones de semana Santa fueran las de costumbre, encargando los sermones á los Curas párrocos.

SESIÓN DEL DÍA 30.

Se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó mandar un cordial y sincero saludo al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda D. Tirso Rodríguez, por todo el Ayuntamiento por haber sido elevado al merecido cargo que hoy ocupa.

La Corporación quedó enterada de la recaudación de consumos habida en la semana anterior.

Se acordó socorrer con 15 pesetas al vecino de esta villa Antonio Ezequiel, con cargo al capítulo 5.º del presupuesto.

Vista una denuncia presentada por un guarda contra varios vecinos de esta villa y de Rincón de Olivedo sobre roturaciones arbitrarias, acordando se citen á dichos vecinos para el día 16 del próximo mes de Abril.

Se acordó que se ordene dando un plazo prudencial, se retiren los hierros de las puertas de las calles públicas.

El Sr. Presidente manifestó que iba á precederse á dar el fallo del mozo Eugenio Quintín Calatayud Jiménez, en la forma siguiente:

Número 31. Eugenio Quintín Calatayud Jiménez. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, resultó inútil. Pro-

bados los demás extremos, el Ayuntamiento le declara soldado condicional. Nadie reclamó.

Se acordó nombrar una Comisión compuesta de D. Apolonio Román, D. Pedro Marín y D. Gregorio Forcada, para que con los pueblos de Igea y Cornago traten de la construcción de la carretera cuyo primer trazo corresponde desde el puente de Linares á Cornago.

Cervera del río Alhama, 1.º de Abril de 1902.—El Presidente, Atanasio Ruiz.—El Secretario, Pedro Marín.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE ABRIL.

Terminados los asuntos ordinarios, se dió lectura del extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Cervera del río Alhama 6 de Abril de 1902.—El Presidente, Atanasio Ruiz.—El Secretario, Pedro Marín.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

NÁJERA

Extracto que, cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones celebradas durante el mes de Abril último.

SESIÓN DEL DÍA 5

Presidente, D. Martín Pascual. Se aprobó el acta de la celebrada en 29 de Marzo pasado.

Siendo esta la segunda sesión que se celebra, después de constituido nuevamente el Ayuntamiento, con los Concejales nombrados con el carácter de interino, se hizo la elección de los que han de formar parte de las comisiones de Hacienda y Fomento, cuyos individuos han renunciado los cargos de Concejales.

Habiendo transcurrido el término concedido para solicitar el cargo de Depositario de fondos municipales y su anexo el de oficial de estadística, durante el cual, se habían presentado solicitudes por D. Félix Manzanares y D. Manuel Lerena, se hizo la elección en forma legal, resultándole elegido el Sr. Lerena por mayoría de votos.

Se dió lectura de una Real orden del Ministerio de Hacienda, estableciendo la forma en que ha de cumplirse el art. 20 de la ley de Presupuestos, sobre rebaja de la décima de consumos, acordándose que la Comisión de Hacienda, auxiliada si le considera necesario por el Sr. Secretario, proponga á la Corporación la forma que ha de emplearse para solucionar la cuestión.

Examinadas, se aprobaron cincuenta por servicios prestados al Municipio, las cuales se satisfarán, con cargo á los capítulos y artículos del presupuesto á que se contraen.

El Sr. Lerena, individuo de la Comisión de festejos indicó, que habían encargado el panegírico de San Prudencio, al Sr. Cura ecónomo de Santa Cruz; á D. Juan Miguel los fuegos artificiales, y dispuesto, que el día 28 se dé al Ayuntamiento, Clero é invitados el refresco de costumbre.



Se dió lectura á las disposiciones relacionadas con servicios municipales, que se publican en los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Previo declaración de urgencia, se tomaron los acuerdos siguientes:

Que las sesiones ordinarias se celebren los sábados á las siete de la tarde.

Que se adquiera una soga para el toque de queda.

Que en sustitución de D. Victoriano Ruiz, á quien se había designado, para que en unión del Sr. Rodríguez depositaran en el Banco de España los fondos disponibles del Municipio, se entienda nombrado el Sr. Lerena.

Que se recomponga el muro de construcción del terreno titulado «Torrero» en la Plaza del Mercado.

#### SESIÓN DEL DÍA 12

Leída, fué aprobada el acta de la anterior.

Puesta á discusión la proposición en ella formulada por el Sr. Pérez, respecto al arreglo de las Plazas de los mercados de cereales y de cerdos en vivo, se promovió larga y detenida discusión, respecto á la forma en que aquél ha de hacerse, y como el que suscribe indicara que en sesión de 13 de Enero último, se acordó pasarse á la Comisión de Fomento la proposición que D. Luciano Gutiérrez había hecho, respecto á la construcción de tres plazas cubiertas, para mercado de cereales, de abastos, de cerdos y aves, sobre la cual no había recaído dictamen, se reprodujo el acuerdo mencionado, debiendo agregarse el Sr. Presidente á dicha comisión.

Se dió cuenta de que en el día de ayer se había hecho el depósito en la Sucursal del Banco de España en Logroño, de la cantidad de 11450'88 pesetas, que resultó de existencia en Caja en 31 de Diciembre del año último, y se acordó se depositen en la Caja de caudales, el resguardo y talones entregados á los Sres. Lerena y Rodríguez.

Se aprobó los extractos formados por Secretaría, de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año, los cuales se remitirán al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se dió lectura y los Concejales quedaron enterados de un oficio que al Sr. Alcalde dirige D. Manuel Lerena, dándole las gracias por la distinción que les ha merecido, al nombrarle Depositario de los fondos municipales.

Se concedió á D. Saturnino Bretón el permiso que interesa, para ejecutar obras en una casa de su propiedad, situada en la calle de Dicarán.

Se leyeron las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES referentes á servicios municipales.

A propuesta de la Comisión de Hacienda se aprobó una cuenta de don Gabriel Carranza por trabajos empleados en los sifones públicos, que importa 50'56 pesetas, y se satisfará con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º del presupuesto ordinario.

#### SESIÓN DEL DÍA 19

Se aprobó el acta de la que antecede.

Se dió lectura á las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES de esta semana, entre las que se encuentran la convocatoria que hace el Sr. Gobernador civil á elección parcial de Concejales, para cubrir 5 vacantes que hay en este Ayuntamien-

to, y con vista de los expedientes de las generales anteriormente celebradas, se acordó, que en la que ha de verificarse el día 4 de Mayo próximo, se elijan un Concejal por el primer distrito, y 4 por el segundo, lo cual se hará saber por medio de edicto y bandos.

Se fijaron los locales en que han de constituirse las mesas electorales, la presidencia de las mismas, y se acordó que á los que las constituyan se den las comidas de costumbre.

Calificada de suficiente por la Comisión de Hacienda la fianza que don Luis Lerena ofrece como garantía del desempeño por su hijo D. Manuel, de la Depsitaria de fondos municipales y su anejo el de oficial de estadística, se acordó se ordene á aquel que á la mayor brevedad otorgue la correspondiente escritura.

Cumpliendo instrucciones que el Agente Sr. Lanzagorta comunica, referentes al depósito que se hizo el día 11 de este mes en la Sucursal del Banco, se acordó autorizar al Sr. Alcalde, al Interventor de fondos Sr. Loyola y al Depositario nombrado Sr. Lerena, para que cuando haya necesidad de retirar alguna parte ó toda la cantidad depositada lo verifiquen.

Se acordó el pago de suministros al primer Teniente de la Guardia civil, correspondientes al mes de Marzo y el de varias cuentas presentadas.

Previas algunas explicaciones del Sr. Pérez, se designó á éste y á los Sres. Romero, Melón y Loyola, para que por los medios que estimen convenientes, prepongan las bases y forma de llevar á efecto el establecimiento de una feria en esta localidad.

Los Sres. Concejales quedaron enterados de una carta que al Sr. Alcalde dirige el Sr. Marqués del Romeral, acompañando otras de los Directores generales de Sanidad y de Administración local, en la que se hacen ver, que está activándose el despacho del expediente instruido para obtener autorización para la adquisición de terrenos con destino á cementerio.

#### SESIÓN DEL DÍA 26.

Fué aprobada el acta de la precedente.

Se dió lectura á las disposiciones relacionadas con servicios municipales, publicadas en los BOLETINES OFICIALES.

Se autorizó al Agente de este Ayuntamiento en Logroño Sr. Lanzagorta para que perciba de la Intervención de Hacienda la cantidad de 662'04 pesetas como sobrante por fondos destinados al pago de obligaciones de primera enseñanza, después de pagar las del primer trimestre, por resultados de ejercicios cerrados.

Dada lectura de una circular del Sr. Ministro de la Gobernación referente á la propuesta de medios para la sustitución del impuesto de consumos, se acordó se emita el informe que se pide teniendo al efecto presentes las disposiciones que se publiquen.

A tenor de lo que prescribe el artículo 155 de la ley Municipal, se aprobó la distribución de fondos por capítulos para el mes de Mayo próximo, en cantidad de 6740 pesetas.

Dadas explicaciones por la Comisión de Hacienda, respecto á la forma en que ha de solucionarse la cuestión sobre rebaja de la décima de consumos, como el Sr. Presidente expusiera algunas consideraciones, se acordó que la Comisión citada, haciendo un nuevo estudio proponga para la sesión pró-

xima si fuera posible la manera de terminar el asunto.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Gobernación una instancia en la que Bárbara Vélez solicita la concesión de lactancia para una hija suya.

Habiendo hecho entrega el Sr. Loyola de un oficio que D. Constantino Garrán dirige al Sr. Alcalde y Concejales, enviando 13 ejemplares de una reseña escrita por aquél de la batalla librada en los campos de esta ciudad el día 3 de Abril de 1367, entre las tropas del Rey D. Pedro I de Castilla y las de su hermano el Conde don Enrique de Trastámara, de los cuales 10 han de repartirse entre aquellos, otro ha de entregarse al Sr. Secretario y los otros dos se conservarán en el archivo municipal como recuerdo del donante, se acordó por unanimidad se haga constar en esta acta el gusto y complacencia con que la Corporación vé el trabajo y recuerdo del señor Garrán, y que á nombre de los Concejales y del Secretario se le envíe un expresivo voto de gracias.

Nájera 23 de Mayo de 1902.—Eduardo Sotés.

En la sesión que el I. Ayuntamiento celebró el día 24 del actual, se aprobó el extracto que antecede, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Nájera 26 de Mayo de 1902.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Pascual.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BERGASILLAS

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el primer trimestre de 1902.*

#### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1.º DE ENERO

En este día quedó constituido el nuevo Ayuntamiento, acordándose que las sesiones ordinarias tengan lugar los domingos después de misa última al toque de campana. Seguidamente se hizo el nombramiento de Mayerdomes de los Santos y se formaron las listas de Compromisarios.

#### SESIÓN DEL DÍA 5

Se aprobó el acta anterior y se ocupó el Ayuntamiento en la formación del alistamiento para el reemplazo actual.

#### SESIÓN DEL DÍA 12

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de que no había Recaudador ni Depositario de los fondos municipales, y siendo urgente el asunto se acordó anunciar dichas vacantes por medio de pregon y edictos por término de quince días.

#### SESIÓN DEL DÍA 19

Se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de la dimisión de Alcalde y Concejal presentada por Don Anastasio Miranda, fundada en impedimento físico, y como el Ayuntamiento nada resolvió sobre el asunto, el Alcalde remitió la instancia directamente á la Comisión provincial.

También tuvo lugar en este día el remate de pesas y medidas, sin efecto por falta de licitadores.

#### SESIÓN DEL DÍA 26

Se aprobó la anterior, y se ocupó

el Ayuntamiento en la rectificación del alistamiento.

#### SESIÓN DEL DÍA 2 DE FEBRERO

Leída la anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta del acuerdo del día 12 de Enero próximo pasado, referente á la vacante de Recaudador y Depositario, manifestando el Sr. Alcalde que no se había presentado aspirante alguno solicitando dichos cargos y que siendo urgente el asunto, procedía declararlo concejil, recayendo en el Concejal D. Pedro Yustes, acordándose se le indemnice los gastos que le origine la recaudación y depositaria con la partida que figura en el presupuesto.

#### SESIÓN DEL DÍA 9

Se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Se ocupó el Ayuntamiento en el sorteo de los quintos.

#### SESIÓN DEL DÍA 16

Se aprobó la anterior y se procedió al sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal, dando el resultado siguiente:

Primera sección: D. Nicolas Yustes, D. Eusebio Herce, y suplente Don Andrés Herce.

Segunda sección: D. Ignacio Ortega, D. Niceto Miranda, y suplente D. Timoteo Jiménez.

Tercera sección: D. Domingo Ortega, D. Marceliano Miranda, y como suplente D. Vicente Ramírez.

#### SESIÓN DEL DÍA 23

Se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Se nombró la Junta para la cria caballar y mular.

#### SESIÓN DEL DÍA 2 DE MARZO

Aprobada la anterior, se admitió la renuncia de Alcalde y Concejal presentada por D. Anastasio Miranda, encargándose de la Alcaldía D. Vicente Yustes.

Seguidamente, bajo la presidencia de D. Vicente Yustes se procedió á la clasificación y declaración de soldados y revisión de excepciones.

El día 9 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

#### SESIÓN DEL DÍA 16

En esta sesión se acordó vedar las viñas, de toda clase de ganado, bajo la multa de medio duro y el daño que causare.

#### SESIÓN DEL DÍA 23

Se dió lectura á la anterior y quedó aprobada.

En esta se ocupó el Ayuntamiento en dar el fallo definitivo á los mozos que quedaron pendientes en el día de la declaración de soldados.

#### SESIÓN DEL DÍA 30

Leída la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta del estado en que se encontraban los caminos y calleja de la Fragua, acordándose el arreglo por medio de veredas, puesto que se prestan voluntariamente todos los vecinos, con la condición de que se les ha de dar vine, accediendo á ello la Corporación.

Dada lectura del presenta extracto al Ayuntamiento en sesión del día 6 de Abril, quedó aprobado, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bergasillas 6 de Abril de 1902.—El Alcalde, Vicente Yustes.—El Secretario, Tirso Fernández.